

Huancavelica, 25 de julio del 2016.

VISTO:

El Informe N° 03 de la Comisión de Implementación del Centro de Peritaie del CIP –CD-HVCA-C.I.C.P. donde solicita la Aprobación de Reglamento del Centro de Peritaie, y en acuerdo mutuo del Consejo Directivo se aprueba el Reglamento de Centro de Peritaje del CIP -CD-Huancavelica en acuerdo y por unanimidad del Consejo Directivo se emite resolución y

CONSIDERANDO:

Que, el Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental de Huancavelica, es una entidad con autoridad autónoma y personería jurídica, y en concordancia con la reunión ordinaria de fecha 07 de abril del dos mil dieciséis, y con conocimiento de todos los miembros del Consejo Directivo se emite Resolución y;

Que, según el Estatuto del Título II De los Órganos de Gobierno, del Art. 4.09 f., Aprobar su propio Reglamento, los reglamentos que este Estatuto dispone y todos aquellos que resulten necesarios para el mejor funcionamiento institucional y;

Que, teniendo potestad de emitir el instrumento legal pertinente para su reconocimiento y entrega.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento del Centro de Peritaje del Colegio de Ingenieros del Perú del Consejo Departamental de Huancavelica, el cual consta de cuatro (4) títulos, cuatro (4) capítulos y cincuenta (50) artículos, los cuales forman parte integrante de la resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución del Consejo Departamental de Huancavelica del Colegio de Ingenieros del Perú.

"REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE"

Ing. Roland

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA



"REGLAMENTO DEL CENTRO DE PERITAJE"

Elaborado por la Directiva del Centro de Peritaje-CIP-CD-HVCA, conformado por:

- Ing. Ninfa A. Guerreros Rojas- Presidente del CP
- Ing. Severo Chumbes Gómez-Vice Presidente del CP

Huancavelica, 07 de abril de 2016

REGLAMENTO DEL CENTRO DE PERITAJE DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU - CONSEJO DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA

EXPOSICION DE MOTIVOS:



Según el Estatuto Único Ordenado del CIP 2011, en su Artículo 2.09 Son atribuciones del CIP, inciso s) señala "Establecer Centros de Conciliación, Arbitraje, Peritaje, Dirigencias o cualquier otra modalidad para la solución de controversias relacionados con la Ingeniería. Asimismo en cuyo Artículo 4.57 Son funciones y atribuciones del Consejo Departamental; Inciso c) Designar Peritos a solicitud de las autoridades judiciales y administrativas. Inciso e) Proponer Reglamentos para aprobación por el Congreso Nacional de Consejos Departamentales.

Asimismo según el Estatuto, en el Titulo II de los Órganos de Gobierno, Artículo 4.09 Son funciones y atribuciones del Congreso Nacional de Consejos Departamentales, inciso f) aprobar su propio Reglamento, los reglamentos que este Estatuto dispone y todos aquellos que resulten necesarios para el mejor funcionamiento institucional.

Con fecha 25 de febrero de 2015, el Colegio de Ingenieros del Perú-Consejo Departamental de Huancavelica suscribe Convenio de Cooperación Interinstitucional con el CIP-Consejo Departamental de Lima, siendo el objetivo de dicho Convenio la Implementación del Centro de Peritaje del Consejo Departamental de Huancavelica, a través de la participación del Centro de Peritaje del Consejo Departamental de Lima, la misma que se realizará mediante apoyo en los procedimientos técnicos, dictado de cursos de capacitación, así como con la atención en la demanda de peritajes que les sea solicitadas al CIP-CD-Huancavelica y que no les sea posible atender.

El Centro de Peritaje tiene como finalidad constituirse en un órgano colegiado del Consejo Departamental de Huancavelica que convoque y reúna a miembros habilitados con capacidad y experiencia para el ejercicio de las labores periciales de una manera uniforme y homogénea, y que garantice a la comunidad en general la resolución de conflictos basado sobre sólidos valores éticos y morales.

El presente Reglamento obedece a la Resolución de Decanato N° 055-2015/CIP-CD-Hvca, de fecha 20 de octubre de 2015, que acuerda Aprobar y Nombrar a los Miembros del Directorio del Centro de Peritaje del Colegio de Ingenieros del Perú del Consejo Departamental de Huancavelica, conformado por 11 Peritos.

Así mismo el presente Reglamento recoge las experiencias de colegas de otros Consejos Departamentales y de colegas del CD-HVCA pioneros del quehacer de las pericias.



OBJETIVO DE LA REGLAMENTACION:

Darle una mejor organización para el funciona miento del recientemente creado Centro de Peritaje del Colegio de Ingenieros del Perú del Consejo Departamental de Huancavelica para lograr los servicios de calidad que la sociedad espera en base a la experiencia y conocimiento de sus miembros, consecuentemente lograr la institucionalidad anhelada.

La **finalidad del Centro de peritaje** es brindar a la sociedad en su conjunto, un servicio especializado con procedimientos estandarizados, idóneo y ético en los aspectos periciales de la Ingeniería. Para ello cuenta con el concurso de los de los ingenieros de la jurisdicción, quieres son los responsables del informe pericial.

MARCO LEGAL:

- La Constitución Política del Estado.
- Ley 24648 Ley del Colegio de Ingenieros del Perú
- Ley 27444, Ley General de Procedimientos Administrativos.
- Decreto Ley N° 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Ley N° 1071, Ley de Arbitraje.
- Decreto Supremo N° 164-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú vigente.
- Entre otras normas.
- Ley Orgánica del Poder Judicial

En consecuencia la Directiva del Centro de Peritaje del Consejo Departamental del Colegio de Ingenieros de Huancavelica, presenta la propuesta de Reglamento constituida por 4 Títulos, 6 capítulos, 50 artículos y 3 disposiciones transitorias

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJ DEFANISMENTAL DE JAZAMENTA
DIRECTORIO CUIRRO DE PERÍNAL JORDA HAVEA

ING. NINEA ANGELICA GUERRERO ROJAS
CIP. Nº 49537
PRESIDENTA

COLEGIO DE NGEHIEROS DEL FERÚ CONSEJO DEPAR MANTA LOS HUANCAVELICA DIRECTORIO CENTA DE CIP. HVCA.

IG. SEVERO ON ES GOME

VICE PRESIDENTE

REGLAMENTO DEL CENTRO DE PERITAJE CIP-CD-HVCA

INDICE:

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Definición del Centro de Peritaje

Artículo 2°.- Objetivo del Centro de Peritaje

Artículo 3°.- Atribuciones del Centro de Peritaje

TITULO II. DE LOS PERITOS: DESIGNACION, REGISTRO, OBLIGACIONES, DERECHOS, **INFRACCIONES Y SANCIONES**

CAPITULO I: MIEMBROS DEL CENTRO DE PERITAJE,

Artículo 4° Peritos

CAPITULO II: INCORPORACION Y REGISTRO DE MIEMBROS DEL C.P.

Artículo 5°.- Requisitos

Artículos 6° al 7°.- De la calificación

Artículos 8° y 12°.- Del Registro

Artículos 13° .- Renovación.

Artículos 14°.- Categorías de miembros.

CAPITULO III OBLIGACIONES Y DERECHOS DE PERITOS

Artículo 15°.- Obligaciones

Artículo 16° .- Derechos

CAPITULO IV: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículos 17°.- Infracciones de los Peritos

Artículos 18° .- Perito Adscrito

Artículo 19°.- Sanciones aplicables a los Peritos

Artículo 20°.- Criterios para la aplicación de las sanciones

Artículo 21°.-I mpedimentos para participar en audiencias o diligencias periciales.

Artículo 22° - Pérdida de la condición de miembro

TITULO III: ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE PERITAJE, Articulo 23°

CAPITULO I: DEL DIRECTORIO: Art. 24° al 32°

CAPITULO II: DEL PERIODO DE GESTION DE GOBIERNO

Artículo 33°.- De la Vigencia del Directorio,

Artículo 34°.- De la Administración Económica

Artículo 35°.- De los Recursos Económicos

Artículo 36° .- Presupuesto

Artículo 37°.- Patrimonio

Artículo 38°.- Las Contrataciones

TITULO IV: DEL PROCESO DE PERITAJE

Artículo 39°.- Trámite de Solicitudes, Asignación de Peritajes y Distribución de Honorarios.

a) Recepción de solicitudes

b) Asignación de peritajes

Artículo 40°.- Del perito designado

Artículo 41°.- El inicio del peritaje Artículo 42°.- El solicitante pagará Artículo 43°.- El solicitante cancelará.

Artículo 44°.- Entrega peritaje realizado.

Artículo 45°.- Plazo observación o reclamo.

Artículo 46°.- Conformidad del Peritaje.

Artículo 47°.- Los peritajes y Tabla de Aranceles

Artículo 48°.- Medidas Disciplinarias.

Artículo 49°.- Pronunciamiento de las medidas disciplinarias.

Artículo 50°.-Las comunicaciones, Difusión y seguimiento

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera: Los Aranceles de Pericias

Segunda: Tabla de honorarios

Tercera: Difusión







REGLAMENTO DEL CENTRO DE PERITAJE DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I GENERALIDADES

Artículo 1°.- Definición del Centro de Peritaje

El Centro de Peritaje (CP) es un Órgano del Colegio de Ingenieros del Perú, del Consejo Departamental Huancavelica, concordante con sus atribuciones y funciones establecidas en el Art. 4.02, inciso c) Centros de Especialización en Ingeniería; del Estatuto vigente del Colegio de Ingenieros del Perú, que está destinado a ofertar a la sociedad, el servicio de Ingeniería de Peritajes y Valuaciones en forma idónea y eficiente, dentro del ámbito Regional y Nacional.

El C.P agrupa a todos los Peritos que cumplan con lo dispuesto en los Artículos 5° al 12°.

Artículo 2°.- Objetivo del Centro de Peritaje

Brindar un servicio especializado en los aspectos periciales de la ingeniería a la sociedad dentro de la jurisdicción del Consejo Departamental Huancavelica del CIP, ejecutado por los miembros hábiles de la orden incorporados al Centro de Peritaje y, por tanto capacitados y actualizados para el cumplimiento de tal fin.

Artículo 3°.- Atribuciones del Centro de Peritaje (CP)

- a) Cautelar los derechos y el cumplimiento de los deberes de los Peritos registrados
- b) Difundir el Código de Ética y el Reglamento del CP.
- d) Establecer los requisitos para pertenecer al Centro de Peritaje.
- e) Promover y participar en certámenes regionales y nacionales referente a la ingeniería pericial.
- f) Preparar y difundir una guía fijando los aranceles u honorarios que pueda ser utilizada por el perito para sus propuestas.
- h) Formar comisiones especializadas en las materias periciales.
- Asignar a los Peritos registrados y vigentes los peritajes solicitados al Centro de Peritaje del Colegio de Ingenieros del Perú, Consejo Departamental Huancavelica
- j) Vigilar el cumplimiento de los peritajes asignados, que se realicen dentro del marco legal vigente.
- k) Los miembros del directorio no podrán ser reelegidos en dos periodos consecutivos.
- I) Velar por el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento del CP
- m) Estudiar y revocar, cuando el incumplimiento lo amerite, las asignaciones de los Peritajes y nombrar nuevos Peritos para la atención de los Peritajes.
 - n) Formar una base de peritajes realizados como guía de consultas
- o) Mantener el registro de peritos, debidamente actualizados, por





- categorías y especialización.
- p) Organizar actividades de difusión y capacitación referidas a los servicios de tasación, valuación inventarios valorados, evaluación de riesgos y peritaciones.
- q) Organizar cursos sobre pericias en las diferentes áreas que maneja el Centro de Peritaje.

TITULO II.

DE LOS PERITOS: DESIGNACION, REGISTRO, OBLIGACIONES, DERECHOS, INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO I MIEMBROS DEL CENTRO DE PERITAJE



Artículo 4° .- Peritos:

Son los miembros del Centro de Peritaje que hayan sido debidamente incorporados según los requisitos establecidos en el presente Reglamento y que se encuentran inscritos regular y formalmente en el CD-HVCA del CIP; así mismo se consideran (Perito Judicial REPEJ, Perito de parte, Perito de oficio, SBS, CONATA, Tasadores, Otros afines).

CAPITULO II INCORPORACION Y REGISTRO DE MIEMBROS DEL CENTRO DE PERITAJE

Artículo 5° .- Requisitos

Para la inscripción en el registro de peritos, los miembros colegiados y habilitados en el CIP-CD-HVCA, deberán presentar una solicitud dirigida a la Presidencia del Directorio del Centro de Peritaje, adjuntando la información y documentación siguiente:

- a) Curriculum Vitae con información documentada sobre formación académica, capacitaciones y experiencia en la especialidad del servicio que ofrece el Centro de Peritaje, para peritaciones, tasación, valuación de bienes tangibles e intangibles, inventarios valorados de bienes, evaluación de riesgos y procedimientos de conciliatorios y de arbitraje, conforme corresponda.
- c) Experiencia en actividades de peritaciones, tasaciones, valuación, inventarios, evaluación de riesgos y procedimientos conciliatorios y de arbitraje, conforme a la especialización, que se acreditará mediante la presentación de un listado de por lo menos dos (02) informes técnicos que haya realizado a solicitud de inscripción y que sea representativo de la especialización. La documentación sustentatoria podrá ser solicitada por el Centro de Peritaje, cuando éste lo considere conveniente.
- d) Copia legalizada notarialmente del título profesional y del diploma de colegiatura, certificado de habilidad actualizado de colegio profesional respectivo.
- e) Declaración jurada de no tener antecedentes judiciales y penales.
- f) Dos fotografías tamaño pasaporte a color.
- g) Presentación de ficha personal.
- h) Otra documentación que el Centro de Peritaje y tasaciones considere pertinente.

Artículo 6° .- De la calificación

El expediente se tramita, se califica y resuelve por el Directorio del CP, para lo cual el



Directorio <u>tomará un examen</u> de conocimientos sobre pericias y tasaciones teniendo en consideración lo siguiente:

- a) Tiempo de Colegiatura, no menor de 5 años.
- b) Experiencia profesional, no menor de 5años.
- c) <u>Experiencia en la especialidad</u> como perito, tasador, valuador, de bienes tangibles e intangibles, inventarios valorados de bienes patrimoniales, evaluación de riesgos y de procedimientos conciliatorios y de arbitraje, conforme a su propia normatividad.
- d) Evaluación de los cursos de capacitación recibidos en los dos (2) últimos años.
 Los cursos de capacitación dados por el Centro de Peritaje tienen prioridad.
- e) Entrevista personal.

El puntaje mínimo requerido para la inscripción es de catorce (14) puntos en un rango de 0 a 20 puntos. El peso es de 05 puntos por ítem.

Artículo 7°.- Incorporación de Peritos: Para ser incorporado al CP y pertenecer al Registro, deberá presentar una solicitud en la que se compromete a cumplir con el Reglamento del Centro del Peritaje.

El Directorio resolverá las solicitudes, previa evaluación de curriculum, evaluación de aptitud pericial y entrevista personal, luego de lo cual emitirá decisión. El Directorio designará una comisión ad-hoc presidida por el Secretario del Directorio.

Los requisitos para postular al CP son los siguientes:

- Solicitud de ingreso avalada por dos miembros del Centro como mínimo.
- Contar con un mínimo de 5 años de ejercicio profesional colegiado.
- Pagar los derechos de ingreso.
- Presentar su currículo vitae actualizado y documentado.
- Acreditar haber participado en las actividades de capacitación sobre peritaje organizadas por el CP.

Efectuada la calificación de aceptación de la solicitud, el solicitante efectuará el pago de derecho de ingreso.

Artículo 8°.- La inscripción en el Registro de Peritos del Centro de Peritaje se formaliza mediante acreditación suscrita por el Presidente del Directorio cuya vigencia es de dos (02) años, contando a partir de su fecha de emisión, la que debe renovarse dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de expiración de la última habilitación vigente.

Artículo 9°.- El Centro de Peritaje mantendrá abierto el Registro de Peritos adscritos salvo acuerdo del Directorio.

El Directorio, procederá a la revisión y calificación de los antecedentes y desempeño del perito Adscrito, debiendo pronunciarse favorable y/o desfavorablemente.

Artículo 10°.- Se conformará una "Comisión" en el Directorio del Centro de Peritaje que, elevará un informe de la Pre-calificación de cada expediente a la Decanatura y/o renovación de peritos adscritos para su revisión y calificación definitiva que será propuesta al Directorio en pleno para su aprobación.

Artículo 11°.- El aspirante que logre alcanzar el puntaje mínimo aprobatorio será incorporado al Registro de Peritos adscritos al Centro de Peritaje, lo que se hará de conocimiento del solicitante. La documentación presentada por los aspirantes a peritos





adscritos que no hayan sido aprobados será devuelta a los interesados.

Artículo 12°.- Del Registro de los miembros del CP:

- El CP mantiene los registros de miembros por categorías de manera permanente, en dichos registros estarán comprendidos todos los miembros del CP
- El Registro debe ser revisado y actualizado por el Directorio del CP, debiendo procurar contar con peritos de todas las especialidades reconocidas 'por el CD-HVCA-CIP.
- c) Para estar registrado como miembro del CP en las diferentes Categorías, se requiere:
 - Solicitud de incorporación al CP cumpliendo con los procesos de evaluación estipulados para nuevos miembros.
 - Los miembros del CP deben revalidar su inscripción cada dos años luego de una evaluación dirigida por el Directorio del Centro.
 - Presentar anualmente la información necesaria para mantener actualizada la ficha de datos del CP.
 - Mantenerse al día en sus aportaciones al CP.
 - Presentar y mantener actualizado su currículo vitae.
 - Estar habilitado en el CIP.

Artículo 13°.- De la renovación:

La renovación de inscripción debe solicitarse dentro de los treinta (30) días anteriores a la vigencia de la última habilitación. Los peritos que no lo hagan dentro de los plazos establecidos quedarán inmediatamente excluidos de los registros del Centro de Peritaje puede iniciar un nuevo registro de inscripción, adjuntando la siguiente información y documentación.

- 1) Relación de servicios, informes de peritaciones realizados conforme a especialización en el último periodo de habilitación, no menor de dos (02) años.
- 2) Declaración jurada del perito de no tener antecedentes penales o judiciales.
- 3) Copia del comprobante de pago de la contribución anual.
- 4) Otra información o documentación que el Centro de Peritaje considere pertinente.

Artículo 14°. Categorías de miembros:

- a). **Miembros Ordinarios.** Son todos los ingenieros miembros de la Orden, que cumplen con los requisitos de incorporación al CP.
- b) Perito Calificado o Perito Distinguido: Son los miembros del CP que cuentan con la experiencia y calificación profesional de cursos de Post Grado en las diferentes especialidades de ingeniería, Administración, Economía y que hayan recibido, aprobado o actuado como expositores, de los cursos de Peritos programados para tal fin
- c) Peritos Judiciales: Son los Ingenieros miembros ordinarios o calificados del CP y aprobados por el Poder Judicial para actuar como Peritos Judiciales, el cargo tiene una duración de 2 años.
- d) Los miembros que aspiren a ser Peritos Judiciales, son los miembros del CP habilitados y/o Ingenieros del CD-HVCA, que hayan aprobado el Programa de







Capacitación y Actualización, así como las evaluaciones según normas establecidas por el Poder Judicial.

CAPITULO III OBLIGACIONES Y DERECHOS DE PERITOS

Artículo 15°.- OBLIGACIONES: Son obligaciones de los peritos

- a) Estar habilitado permanentemente.
- b) Presentar solicitud de incorporación al CP y Cancelar el derecho de membrecía anual equivalente a S/.100.00
- c) Cumplir con los peritajes asignados conforme a la legislación vigente y reglamentos.
- d) Cumplir con la Normatividad y/o Directivas vigentes sobre la materia.
- e) Cumplir con el compromiso de pago del 10 % por peritaje realizado al CIP CD-HVCA y otro 10% para el Centro de Peritaje o la tasa que se fije por el Directorio según el caso.
- f) Identificarse con su credencial del CP.
- g) Comprometerse mediante carta declaración jurada, que indique que los peritajes que realizará serán conforme a la ética profesional, respetando la confidencialidad requerida.
- h) Capacitarse de manera obligatoria en los cursos que para tal efecto realice el Centro de Peritaje, los cuales constituyen requisitos para la revalidación e incorporación como peritos.
- i) Respetar las escalas de aranceles fijadas por el CP.
- j) Entregar al CP una copia del peritaje efectuado.

Artículo 16°.-DERECHOS: Son derechos de los peritos

- a) Ser informado de la marcha del C.P.
- b) Percibir contraprestaciones por labores profesionales al C.P. o a terceros por encargo del mismo.
- c) Participar en la junta de distribución de misiones profesionales en equipo o personalmente.
- d) A ser capacitados por el C.P. a fin de elevar los estándares académicos de la especialidad.

CAPITULO IV INFRACCIONES, SANCIONES

Artículos 17°.- Infracciones de los Peritos

Los peritos incurren en infracción cuando ocurra alguno de los siguientes casos:

- a) Proporcionar información falsa o inexacta al Centro en la inscripción, renovación o actualización de información.
- b) Incumplir en el desempeño del servicio encomendado con las Disposiciones legales, Reglamento Nacional de Tasaciones, Resoluciones, Directivas, etc., relacionadas con la materia, y las emitidas por este Reglamento y el Centro de Peritaje.
- c) Incurrir en deficiencias técnicas y/o inconsistencias en los servicios efectuadas.
- d) Incumplir las disposiciones legales aplicables a los servicios de peritaciones, tasación, valuación, inventario valorado de bienes patrimoniales, peritaciones, y responsabilidades civiles y penales que conlleva.
- e) Otras que a juicio del Centro de Peritaje constituyan causa suficiente para aplicar las sanciones previstas en el presente Reglamento. De ser aplicable, primero se recurrirá a una "Institución Conciliatoria" y posteriormente al "Proceso





Arbitral" independiente del Centro de Peritaje CIP CD-HVCA, con sede en la ciudad de Huancavelica, sito en Av. Malecón.

- f) Presentación extemporánea del informe y/o dictamen pericial por causa imputable al perito.
- g) Incumplimiento a la falta de subsanación del Informe Pericial y/o Dictamen dentro del plazo correspondiente.
- h) Aplazamiento de la audiencia o diligencia por causa imputable al perito.
- i) La falta de claridad, precisión y veracidad en el informe pericial y/o dictamen.
- j) Efectuar cobros indebidos.

Artículo 18°.- La condición de perito adscrito al Centro de Peritaje del Consejo Departamental CIP-HVCA, no le faculta la ejecución de peritajes, tasaciones como profesional independiente o como persona jurídica a nombre de la Institución CIP.

Artículo 19°.- Sanciones aplicables a los Peritos

Por las infracciones que incurran los peritos, el Centro de Peritaje, se impondrá de acuerdo a la gravedad del caso las siguientes sanciones:

- a) Amonestación escrita.
- b) Multa no menor a 1/5 de la UIT vigente.
- c) Inhabilitación temporal hasta por un (01) año o cancelación de la acreditación del personal autorizado.
- d) Cancelación de la inscripción en el Registro de Peritos del Centro de Peritaje.
- e) Las sanciones enunciadas serán aplicadas por el Juez del Proceso en Observancia, del Art. 270 del Código Procesal Civil y en función a criterios de proporcionalidad excepto la cancelación definitiva que corresponde aplicar al Decano CIP, previo informe del juez del proceso.

Artículo 20°.- Criterios para la aplicación de las sanciones

- a) La gravedad y/o reincidencia de la infracción incurrida.
- b) Los antecedentes de los peritos en el ejercicio de las actividades técnicas de servicio que prestara el Centro de Peritaje.
- c) Por la infracción incurrida por un perito que sea persona jurídica, el Centro de Peritaje puede aplicar sanciones al personal autorizado de esta, de acuerdo a la participación o responsabilidad que dicho personal haya tenido en la infracción.
- d) Las sanciones aplicadas a los peritos serán comunicadas a los demás registros que lleva el Colegio de Ingenieros del Perú, para los fines pertinentes.

Artículo 21°.- Son impedimentos para participar en audiencias o diligencias periciales:

- a) Cuando los Peritos tengan vínculo laboral o profesional vigente de carácter temporal o permanente con alguna de las partes.
- b) Cuando los Peritos tengan interés directo o indirecto en el proceso.
- Cuando Él Perito o su conyugue o concubino, tengan el cargo de tutor o curador de cualquiera de las partes.
- d) Cuando Él Perito o su conyugue o concubino tengan parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, de adopción con alguna de las partes, con sus representantes o apoderado o con un abogado que interviene en el proceso.





e) Por Principio del Decoro.

Artículo 22.- Perdida de la Condición de Miembro

Se pierde la calidad de miembro del Centro de Peritaje por lo siguiente:

- a) Medida disciplinaria dispuesta por el Directorio del Centro de Peritaje y puesta en conocimiento del Tribunal de Ética del CD-Huancavelica, para las consideraciones que amerite: Las consideradas en el artículo 20° y por:
 - Incumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos por el presente reglamento.
 - Haber aceptado el cargo de perito sin haber informado que se encontraba incurso en incompatibilidad para ejercerlo.
 - No aceptar reiteradamente sin justificación acreditada las designaciones que se le hayan hecho.
 - No participar reiteradamente en los aspectos propios de la pericia, salvo causa justificada.
 - Ser condenado por delito doloso.
 - Faltar a la norma de confidencialidad.
 - Incurrir en conducta anti ética al actuar como perito.
 - No realizar devolución de honorarios en los casos debidamente sancionados, requerida por el Directorio.
 - El Fallo será decidido de Oficio o de la instancia respectiva. El Directorio resolverá por mayoría respecto a la sanción a aplicarse, con audiencia previa del perito cuestionado.
- Incumplimiento de sus obligaciones socioeconómicas dentro de un plazo continuo de 3 meses, previa comunicación de su atraso al perito.
- c) Renuncia voluntaria.

TITULO III ORGANIZACIÓN DEL CENTRO DE PERITAJE

Artículo 23°.- El Centro de Peritaje para el cumplimiento de sus objetivos y sus funciones, cuenta con la siguiente organización:

- a) Directorio
- b) Peritos

El CP además estará conformado por:

- Un Comité Consultivo (unidad de consulta y asesoramiento del Directorio)
- Una Unidad Técnica (encargada de la supervisión técnica de los informes periciales) y
- Una Unidad Administrativa (a encargarse de la administración de los servicios, aprobar liquidaciones de los gastos administrativos y de los honorarios de los Peritos, etc.).

CAPITULO I. DEL DIRECTORIO

Artículo 24°.- El Directorio está conformado por tres miembros de la Orden, propuestos por el Consejo Departamental de Huancavelica, constituyendo consecuentemente cargo de confianza del CD- HVCA.





- a) Un Presidente
- b) Vicepresidente.
- c) Un Secretario,

Artículo 25°.- Son atribuciones y funciones del Directorio:

- a) Aprobar programas de capacitaciones del CP, organizando y desarrollando los seminarios talleres que sean necesarios.
- b) Aprobar la gestión, balance, memoria e informes de la gestión.
- c) Aprobar las tasas por trámites de pericias.
- d) Aprobar el arancel de honorarios para las pericias y estudios especiales.
- e) Aprobar el Plan Operativo Anual del Centro de Peritaje, incluyendo el presupuesto, debiendo ser presentado al CIP Consejo Directivo del Consejo Departamental de Huancavelica
- f) Aprobar y actualizar el Reglamento del CP y otros documentos, los cuales deben ser presentados al Consejo Directivo del CD HVCA del CIP.
- g) Formular la política general y los planes de desarrollo del CP.
- h) Convocar a sesiones de Directorio del CP, siendo los acuerdos por mayoría simple.
- i) Sesionar ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando se requiera.
- j) Llevar el libro de registro de peritos
- k) Designará a los miembros de las comisiones de peritos establecidas.
- Dirigir y supervisar los servicios de peritaciones, tasaciones, valuaciones, inventarios patrimoniales valorados, evaluación de riesgos, y actuaciones conciliatorias y de arbitraje, que sean solicitados al CP.
- m) Calificar e imponer sanciones de amonestación, suspensión y separación del Listado de Peritos Habilitados CIP-CD-HVCA, conforme al Reglamento de Peritos CIP-CD-HVCA y Directivas.
- n) Conocer y disponer las recomendaciones que sean necesarias para el manejo administrativo y operativo del Centro de Peritaje por parte de CD-HVCA. Dictar directivas de carácter general que interpreten o aclaren el contenido de las disposiciones de los Reglamentos del Centro de Peritaje las que se aplicaran a partir del día siguiente de su publicación en la página web del CIP-CD-HVCA.
- o) Delegar en la Presidencia del Directorio las funciones que para el mejor desarrollo del Centro de Peritaje considere convenientes.
- p) Establecer las coordinaciones que sean necesarias, por intermedio de la Presidencia, Decano del CIP-CD-HVCA, a solicitud del Directorio del Centro de Peritaje; con las Presidencias y Gerencias de las Instituciones Locales y Regionales, en los servicios técnicos que ofrece el Centro, que así lo requieran.

Artículo 26.- Del Presidente

- El Presidente es elegido por los integrantes del Directorio del Centro de Peritaje, previa evaluación en la primera Sesión Ordinaria correspondiente por un periodo de un (01) año, y es el representante legal del CP y como tal lo representa, con las siguientes facultades y atribuciones:
- a) Representar al C.P.
- b) Dirigir las actividades encomendadas al C.P.
- c) Presidir todos los actos del C.P.
- d) Hacer cumplir los acuerdos del CP-CIP-CD-HVCA y mantenerlo debidamente informado.
- e) Solicitar al CIP-CD-HVCA, la observancia de garantías y derechos que corresponda a los ingenieros en el ejercicio de su actividad pericial, ante cualquier autoridad.
- f) Disponer la ejecución y solicitar la aprobación por el CIP CD-HVCA del







Presupuesto del C.P. y supervigilar el fiel cumplimiento del mismo.

- g) Autorizar conjuntamente con el Vice Presidente y Secretario del C.P., los gastos en concordancia con el presupuesto aprobado.
- h) Suscribir contratos de servicios con terceros conjuntamente con el Decano del CIP CD-HVCA, Vocal y Tesorero del C.P.
- i) Presentar la memoria anual al pleno en presencia del CIP CD-HVCA.

Artículo 27.-Del Vice Presidente.-

El Vice Presidente es elegido por los integrantes del Directorio del Centro de Peritaje, en la primera Sesión Ordinaria por un periodo de un (01) año, con las funciones siguientes:

- a) Colaborar con el Presidente del Centro de Peritaje en la dirección de la gestión del CP.
- b) Presidir determinadas reuniones del CP en representación del Presidente del CP, por instrucciones de éste o ésta;
- c) Suplir las faltas temporales y absolutas del Presidente del Centro de Peritaje y será el representante legal del CP en caso de delegación del Presidente, con todas las facultades y atribuciones antes indicadas.
- d) Ejercer las atribuciones que le delegue el Presidente del CP.
- e) Supervisar la marcha del CP.

Artículo 28.-Del Secretario.-

El Secretario, es elegido por la Asamblea de Peritos del Centro de Peritaje, en la primera Sesión Ordinaria por un periodo de un (01) año, le corresponde las siguientes atribuciones:

- a) Actuar como secretario en cualquier certamen del C.P.
- b) Llevar el libro de actas de sesiones y congresos respectivos.
- c) Refrendar las providencias, certificados y demás que expida el C.P.
- d) Llevar el Registro de miembros del C.P.
- e) Encargado de elaborar semestralmente un informe de la gestión realizada
- f) Representar al Presidente del C.P. con autorización expresa.
- g) Otras funciones por encargo del Presidente del Directorio.

Artículo 29° .- Sesiones .-

El Directorio sesionará como mínimo una (01) vez al mes, siendo el último jueves de cada mes y a las horas que cite el Presidente, las reuniones serán en el salón de sesiones que designe CIP-CD-HVCA.

Artículo 30° .- Quorum .-

El quórum para las sesiones del Directorio del C.P. es por mayoría simple. El Presidente tiene voto dirimente. La ausencia de los integrantes del Directorio será con justificación. Tres inasistencias justificadas y dos injustificadas en el periodo de tres (3) meses será motivo de separación del Directorio.

Artículo 31°.- Acuerdos y actas.-

Las sesiones del Directorio, constarán en un Libro de Actas legalizado ante notario público, que llevará el Secretario. Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario y demás asistentes.

El Directorio son convocados por el Consejo Directivo del Artículo 32°.-Colegio de Ingenieros del Perú CD-HVCA. a propuesta del Decano, quienes deberán ser profesionales especialistas en estos servicios, de primer nivel en el ámbito regional





y/o nacional, reconocidos por su prestigio, conocimiento en peritaciones, tasaciones y solvencia moral. Son nombrados por un periodo de un (01) año, renovable indefinidamente por periodos sucesivos.

TITULO: III

FTAPAS DEL PROCESO DE PERITAJE

CAPITULO I

DEL PERIODO DE GESTION DE GOBIERNO.



Artículo 33°.- De la Vigencia del Directorio:

Es por un período de un (01) año, correspondiendo al periodo de duración del mandato de cada Junta Directiva Departamental del CIP – CD-HVCA electa.

Artículo 34°.- De la Administración Económica:

Los recursos del C.P., dada la estructura del CIP-CD-HVCA, serán manejados en una sub cuenta administrativa en tesorería, para ser operados de acuerdo al presupuesto aprobado del C.P.

Artículo 35°.- De los Recursos Económicos

Son rentas del Centro de Peritaje:

- Cuota anual de incorporación al C.P.
- El porcentaje de peritaje realizado (10%).
- Excedente de programas de capacitación y difusión a otros colegiados
- Otros ingresos que perciba el CP para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 36°.- Presupuesto

Los recursos de ingresos y egresos, su estructura y operatividad están sujetos a la aprobación presupuestal por el CD-HVCA.

Artículo 37°.- Patrimonio

El patrimonio del C.P. está regulado por lo dispuesto en el Título del Patrimonio del estatuto del CIP.

Artículo 38°.- Las Contrataciones

El C.P. elaborará la escala de contraprestaciones profesionales por servicios profesionales en concordancia con los dispositivos del CIP. Los que serán aprobados anualmente por el CD-HVCA.

TITULO IV

DEL PROCESO DE PERITAJE:

Artículo 39°.- Del Trámite de solicitudes, asignación de peritajes y la Distribución de los Honorarios.

a) Recepción de Solicitudes

La recepción de solicitudes se registrará en el libro foliado y autorizado, conforme se vayan recibiendo, anotando la fecha hora y tipo de peritaje. El libro de control de registro de solicitudes estará a cargo de la administración del Consejo Departamental de Huancavelica CD-HVCA.



b) Asignación de Peritaies

El Directorio del Centro de Peritaje, una vez que haya recibido la solicitud de peritaje, asignará al perito que tenga la calificación profesional expresada en la solicitud, según la relación de peritos hábiles vigente; en caso de que el perito no esté disponible o no acepte el cargo, se le asignará al siguiente, en orden de prelación para lo cual se tomará en cuenta una distribución equitativa entre los profesionales de la especialidad, la nominación de peritos será rotativa por especialidad.

Artículo 40°.- Del Perito Designado;

Es quien dará aviso al Centro de Peritaje del inicio y terminación del peritaje a desarrollar entregando copia del Peritaje realizado e información adicional a su culminación, la misma que será evaluada por la Comisión Técnica, una vez recepcionada la solicitud por el perito, este tendrá 2 días hábiles para su propuesta. En caso de incumplimiento se designará al siguiente perito.



Será en un plazo máximo de dos días hábiles, a partir del pago del 50 % del total de la pericia acordada con el solicitante.

Una vez que el solicitante haya aceptado la cotización, el CP/CIP-CD-HVCA, notificará por escrito al Perito que debe iniciar el peritaje y entregarlo en la fecha comprometida.

Artículo 42°.- El solicitante pagará;

El 50 % del total del peritaje; donde el solicitante pagará en la tesorería del CIP-CD-HVCA, el 10 % de los honorarios pagados serán para el CIP, entregándosele factura o boleta, según lo requiera y el 40 % de los honorarios correspondientes al perito, quien otorgará su respectivo recibo de honorarios.

Artículo 43°.- El solicitante cancelará;

El saldo de los honorarios, 40% para el perito y 10% para el CP (5% para el Supervisor y 5% para el CP) antes de la entrega del peritaje, el cual deberá tener la conformidad previa del Supervisor, otorgándosele el comprobante de pago correspondiente. El perito entregará el informe final por triplicado, una que cuente con la conformidad del supervisor.

Artículo 44°.- Una vez cancelado el servicio, el Centro de Peritaje mediante Acta de Entrega, alcanzará al solicitante el peritaje realizado.

Artículo 45°.- El solicitante tendrá un plazo de 5 días hábiles para presentar alguna observación o consulta. Posteriormente en el plazo de 24 horas se le comunicará al perito para aclaración de las observaciones y/o consultas planteadas, asignándole un plazo de dos días hábiles para su respuesta.

Artículo 46°.- El CP deberá archivar confidencialmente una copia del informe final de peritaje.

Artículo 47°.- Los peritajes que efectúen los peritos del CP/CIP-CD-HVCA., se realizarán de acuerdo a la Tabla de Aranceles de Pericias apegándose al fundamento.

Artículo 48°.- Medidas Disciplinarias.

a) El CP sanciona disciplinariamente a los peritos que en ejercicio de su función falten al juramento prestado durante su incorporación.





- b) De acuerdo a la gravedad de la falta, se puede sancionar con: Amonestación, Suspensión y expulsión del CP.
- c) Los peritos podrán ser amonestados, suspendidos o separados del Registro a juicio del Directorio, por alguno de los siguientes motivos:
 - 1. Faltar al código de ética
 - 2. Faltar a la observancia del Reglamento
 - 3. Proporcionar datos falsos
 - 4. Otorgar peritajes careciendo de las acreditaciones respectivas
 - 5. Realizar peritajes derivados de los asignados por el CP
 - 6. No presentar el peritaje solicitado en el tiempo y forma.
 - 7. Haber sido condenado por delito doloso.

Artículo 49°.- Pronunciamiento de las medidas Disciplinarias.-El Pronunciamiento de las medidas Disciplinarias será decidido por el Directorio de oficio o a petición de la instancia respectiva, las medidas disciplinarias que se consideren al respecto podrán ser:

- a) La amonestación verbal y luego la amonestación escrita en caso de reincidencia.
- b) La suspensión, por el término que considere el Directorio; o
- c) La cancelación de su registro y/o de sus servicios, con trámite del expediente a la comisión de Ética del CD- HVCA.
- d) El Perito suspendido, mientras dure la sanción, no podrá participar en ninguna acción pericial.

Artículo 50°.- Las Comunicaciones, Difusión y Seguimiento: El Secretario del CP será el encargado, utilizando las herramientas de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) con el CIP. Las comunicaciones con los miembros del CP realizarán a través de correo electrónico, cuando sea necesario; asimismo constituye el Fedatario del Centro de Peritaje.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA: Los Aranceles de Pericias, que deberán ser utilizadas por los peritos en sus propuestas económicas de honorarios, serán determinadas por una comisión designada presentará al Directorio del CD-HVCA, para su aprobación. El cálculo de los aranceles se realizará en base al tiempo que va demandar el peritaje.

SEGUNDA: El Directorio del CP presentará al Directorio del CD-HVCA, para su aprobación, la Tabla de Honorarios que debe ser utilizada por las instituciones antes del inicio del año presupuestal y supervisará su publicación en la página Web de la Institución.

TERCERA: El CD-HVCA. Se compromete a realizar un programa de difusión masivo, sobre el servicio, además de proporcionar local para el funcionamiento del C.P, así como el equipamiento y apoyo en la función administrativa.

Huancavelica, 07 de abril de 2016

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CON EJO DEPARTAMENTAL DE HUANAVELICA
DAECTURA CENTES DE PERITAJE ZIV. HVCA.

NGELIGA GUERNERU RUJAS DIP: Mº 49537 PRESIDENTA --- COLECTO DE INGENIEROS DEL PERÚ
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE HUANCAVELICA
DIRECTORIO CEUTRO DE PERITAJE CIP. - HVCA.

SEVEN CHAMBES GOMEZ

10 KEUNION ORDINARIA DEL CENTRO DER TATE AVER-201 En el local del CIP-Huancavelica, sito en la proplate an Soute Rusa S/N, siendo las 4:00 pm del dia 07 de abril del 2016, con la asistencia de les miembres del Directorio y peritos nategrantes del Centre de Peritaje para tratar la siguiente agenda: 1: Aprobación del Reglamento del Centro de Peritaje.

2. Organización del avrso de capacitación.

La ing. Ninfa A. Guerreros Rojas en su calidad de Presidente de por iniciada la revnion y a la vez informa se ha elaborado el Plan de Trabajo 2016, se ha realizado un viaje a la ciudad de Limu para realizar gestiones ante el centro de Peritaje del CIP-Lima, logrando el compromiso del apoyo en el desatrollo de eventos de capacitación en complimiento al convenio entre ambas cedes del CIP, asimismo el Ing. Luis M. Zelaya Arteaga presidente de C.P. hima nos obsequia un quit de cois de Capacitation por aniversario (06 CD'S). sugeriendo que las capacitaciones Situras debe tener por objetivo empliar el número de peritos debidamente capacitados en profesiones. de laing, asimismo nos bizo la invitación para participar en las actividades del Aniversatio del C.P. Lima a desarro-Murse proximamente. Bin mas informes pide se trate la 1º agenda de la presente revnion. Al respecto la inq. Ninfa A. Guerreros manifiesta que se ha elaborado el Reglamento del contro de peritaje el mismo que ha sido deliberado entre los miembros del Directorio y que pone a disposición de las presentes.

Dispues de un amplio debate y deliberación se accorda ARROBAR el Reglamento del contro de Peritaje por unanimidal, encargandoje al Directorio realizar los tramites correspondientes para su aprebacion mediante Rosolución de Decanatura.

Respecto a la 2da agende se acverda realizar un corse de capacitación para peritos en la fecha tantativa